

OTORGA PLAZO ADICIONAL DE VIGENCIA POR 180 DÍAS CORRIDOS, A 10 CERTIFICADOS DE SUBSIDIO HABITACIONAL INDIVIDUALES DE VIVIENDAS ANTIGUAS Y/O PATRIMONIALES, COMUNA DE VALDIVIA, EN EL CONTEXTO DEL PROGRAMA DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO FAMILIAR, TÍTULO II, DEL DECRETO SUPREMO Nº 255, V. Y U., DE 2006, QUE REGLAMENTA PROGRAMA DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO FAMILIAR (Código de Proyecto N°5421173-2, 6019697-4, 4361351-0, 6450364-2, 4292184-K, 5065928-3, 16556494-4, 3521455-0, 5759827-1, 13116830-6).

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 0224
VALDIVIA 28 ABR 2023

VISTOS:

- a) Ley Nº 16.391, que Crea el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo.
- **b)** Decreto Ley N° 1.305, V. y U., de 1976, que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- c) Decreto Nº 397, V. y U., de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
- d) Ley Nº 20.174, que Crea la Región de Los Ríos y la Provincia de Ranco.
- **e)** Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- f) Ley Nº 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- **g)** Decreto Nº 17, de fecha 06 de mayo de 2022, de Ministro de Vivienda y Urbanismo, que Nombra en la Planta Nacional de cargos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sus Secretarías Ministeriales y los Servicios Regionales de Vivienda y Urbanización, a don Daniel Barrientos Triviños, tomada de razón por Contraloría General de la República, con fecha 18 de noviembre de 2022.
- **h)** Decreto Supremo Nº 255, V. y U., de 2006, que Reglamenta Programa de Protección del Patrimonio Familiar, y sus modificaciones posteriores.
- i) Ordinario Nº 631, fecha 24 de marzo de 2023, de Director Regional Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos a Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, que solicita plazo adicional a la vigencia de 10 certificados de subsidios individuales de viviendas antiguas y/o patrimoniales, comuna de Valdivia.
- j) Informe de Prórroga D.S. Nº 255, Título II, de fecha 05 de abril de 2023, de don Víctor Gatica Lagos, jefe del Departamento de Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento de la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Los Ríos.
- **k)** Resolución Exenta Nº 68, de 2021, de Ministro de Vivienda y Urbanismo y Ministro de Hacienda, y sus modificaciones, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2021, en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del Programa de Protección del Patrimonio Familiar regulado por el D.S. Nº 255, (V. y U.), de 2006.
- l) Resolución Exenta N°904, (V. y U.), de 2021, mediante la cual se realiza el llamado a postulación en condiciones especiales para el desarrollo de proyectos del Título II, Mejoramiento de la Vivienda, del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, regulado por el D.S. N°255 (V y U), de 2006 destinado a la atención de familias que residan en Cités, Viviendas Antiguas y/o patrimoniales emplazadas en zonas típicas y/o zonas de conservación histórica de las regiones que se indican, y fija condiciones para su aplicación, y monto de recursos disponibles.
- m) Resolución Exenta N° 159, de fecha 11 de febrero de 2022, de Ministro de Vivienda y Urbanismo, que modifica la resolución exenta N°904, (V. y U.), de 2021, en el sentido que indica, y aprueba nóminas de postulantes seleccionados del llamado a postulación en condiciones especiales para el desarrollo de proyectos del Título II, Mejoramiento de la Vivienda, del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, regulado por el D.S. N°255 (V y U), de 2006 destinado a la atención de familias que residan en Cités, Viviendas Antiguas y/o patrimoniales emplazadas en zonas típicas y/o zonas de conservación histórica de las regiones que se indican, y fija condiciones para su aplicación, y monto de recursos disponibles.

- n) Resolución Nº 7, de 26 de marzo de 2019, de Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
- o) Resolución Nº 14, de 29 de diciembre de 2022, de Contraloría General de la República, que Determina los montos en Unidades Tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y establece controles de reemplazo cuando corresponda.

CONSIDERANDO:

1º Que, por medio de Oficio indicado en la letra i) de los vistos, se ha solicitado a esta Secretaría Regional Ministerial que se otorgue plazo adicional a la vigencia de 10 certificados de subsidios individuales de viviendas antiguas y/o patrimoniales, de la comuna de Valdivia.

En específico, se solicita plazo adicional a la vigencia de los certificados de subsidios individuales que se indica a continuación:

| e indica a continuación: | | | | |
|--|---|---|--|--|
| Beneficiarios | Cédula Nacional de Identidad | Certificado de Subsidio Serie Nº | | |
| Ovidio Barrera Ramírez | 5.421.173-2 | NM2 N° SP1-2021-335471 | | |
| Anselmo Hugo Candia Catalán | 6.019.697-4 | NM2 N° SP1-2021-335469 | | |
| Heriberto Del Carmen Figueroa Sánchez | 4.361.351-0 | NM2 N° SP1-2021-335475 | | |
| Irma Del Carmen Huitrayao Treuque | 6.450.364~2 | NM2 N° SP1-2021-335472 | | |
| Gladys Jaramillo Ruiz | 4.292.184-K | NM2 N° SP1-2021-335476 | | |
| Abel Marco Lagos Bórquez | 5.065.928-3 | NM2 N° SP1-2021-335477 | | |
| Edgardo Octavio Oporto Delgado | 16.556.494-4 | NM2 N° SP1-2021-335478 | | |
| María Eloísa Oyarzo Mancilla | 3.521.455-0 | NM2 N° SP1-2021-335474 | | |
| Eufrecia Del Carmen Soto Oyarzún | 5.759.827-1 | NM2 N° SP1-2021-335473 | | |
| Raquel Antonieta Veloso Sepúlveda | 13.116.830-6 | NM2 N° SP1-2021-335470 | | |
| | Beneficiarios Ovidio Barrera Ramírez Anselmo Hugo Candia Catalán Heriberto Del Carmen Figueroa Sánchez Irma Del Carmen Huitrayao Treuque Gladys Jaramillo Ruiz Abel Marco Lagos Bórquez Edgardo Octavio Oporto Delgado María Eloísa Oyarzo Mancilla Eufrecia Del Carmen Soto Oyarzún | Beneficiarios Cédula Nacional de Identidad Ovidio Barrera Ramírez 5.421.173-2 Anselmo Hugo Candia Catalán Heriberto Del Carmen Figueroa Sánchez Irma Del Carmen Huitrayao Treuque Gladys Jaramillo Ruiz Abel Marco Lagos Bórquez Edgardo Octavio Oporto Delgado María Eloísa Oyarzo Mancilla Eufrecia Del Carmen Soto Oyarzún Cédula Nacional de Identidad 6.421.173-2 4.361.351-0 6.450.364-2 5.065.928-3 16.556.494-4 María Eloísa Oyarzo Mancilla 3.521.455-0 | | |

Que el oficio citado argumentó en su solicitud que: "Según lo dispuesto en el artículo 38, inciso final, del D.S. Nº 255, de V. y U. de 2006 que indica: "d) Que, encontrándose la obra en ejecución en cualquiera de los tres Títulos, se registra un avance de obras igual o mayor al 50%, lo que deberá verificar el SERVIU".

En cuanto al estado de proyecto y porcentaje de avance de obras, señalan que: "Se han ejecutado a la fecha 57%, la solicitud de prórroga radica en que la obra ha contado con varios problemas que suscitaron el retraso en el normal avance de las obras, estos retrasos eran de índoles de obtención de materiales y mano de obra, no obstante, actualmente, esto se ha revertido, sin embargo, es necesario tramitar la obtención de la prórroga para poder dar término normal a las obras desde el punto de vista legal".

2º Que, de los antecedentes adjuntos a la solicitud de SERVIU, se incorporó Informe de la Entidad Patrocinante EPANSE S.P.A, en la que pide se conceda un nuevo plazo de vigencia para los subsidios que se indican, acompañando una programación de Obra que considera un plazo de 180 días, señalando además que las dos grandes problemáticas que acogieron a este comité y que provocó en definitiva el retraso de las obras, fueron las siguientes: " 1) Es de común saber que durante estos últimos dos años ha existido una tremenda problemática con los materiales y proveedores, considerando que este proyecto se enmarca en plena pandemia, el contratista debió asumir costos que no se encontraban presupuestados dentro del proyecto, esto debido al alza excesivo de materiales y productos, sobre todo en el enfoque de restauración en viviendas antiguas, considerando que el encamisado es de pino impregnado de 1x8" y la aislación es mayor al promedio. 2) El mayor problema se debió a causa de la compleja ejecución, ya que al realizar el levantamiento de la vivienda no se podía apreciar el real problema estructural que tenia esta, el contratista tuvo que asumir una reparación total del 100% de la estructura y considerar refuerzos estructurales, como sobrecimientos y reparaciones de pisos. Esto origino que las obras que se tenían consideradas para termino en un proceso no mayor a 2 meses se extendiese a el doble, de igual forma el contratista a asumido con muy buena disposición todos los costos adicionales de las obras, intentando ejecutar las obras lo más rápido posible, es por ello que el grupo ya tiene un porcentaje mayor al 50%".

3º Que, el requerimiento efectuado por el Servicio de Vivienda y Urbanización Los Ríos, referido en considerando primero, fue analizado por funcionario Víctor Gatica Lagos, Jefe del Departamento de Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento de esta Secretaría Regional Ministerial, el cual a través de informe citado en la letra j) de los vistos indicó, como conclusión, lo siguiente: "Dado que esta solicitud de prórroga es la primera de este comité. Se sostuvo reunión con Empresa Constructora y Entidad Patrocinante, para fijar plazos y compromisos de avance, donde destacan el compromiso de terminar la obra en el plazo solicitado. Se sugiere otorgar la Prórroga solicitada de 180 días".

4º Que, el artículo 38 del Decreto Supremo citado en la letra h) de los vistos, en lo pertinente, señala: "Si habiendo expirado la vigencia del Certificado de Subsidio o estando próxima a expirar, no concurrieren los requisitos exigidos para proceder a su pago, el SEREMI respectivo, si las disponibilidades presupuestarias lo permiten, podrá por una sola vez, mediante resoluciones fundadas dictadas a petición del SERVIU, otorgar un plazo adicional al de la vigencia del Certificado de Subsidio, de hasta 180 días corridos, cuando se acredite a satisfacción del SERVIU alguna de las siguientes circunstancias:", agregando en su literal d) lo siguiente: "d) Que encontrándose la obra en ejecución en cualquiera de los tres títulos, se registra un avance de obras igual o mayor al 50% lo que deberá verificar el SERVIU".

5º Que, por su parte el certificado de disponibilidad presupuestaria, emitido por el Servicio de Vivienda y Urbanización Región De Los Ríos, con fecha 12 de enero de 2023, señala que: "De conformidad al presupuesto aprobado para esta institución por la Ley de Presupuestos Nº 21.516 del Sector Público para el año 2023, certifico que, a la fecha del presente documento, la institución cuenta con el presupuesto disponible por un total de M\$ 8.667.897 para el PROGRAMA DE PROTECCIÓN AL PATRIMONIO FAMILIAR, regulado por el D.S.Nº 255, del subtitulo 33.01.028.002. Esto a petición de la SEREMI MINVU, por la petición de prórrogas de certificados de

6º Que, en conclusión, de acuerdo con lo establecido en el artículo 38 del Decreto citado en la letra h) de los vistos, este Secretario Regional Ministerial cuenta con la facultad, mediante Resolución fundada, para otorgar un plazo adicional a la vigencia de los subsidios individualizados en la tabla inserta en el considerando primero de la presente resolución, correspondiente a 10 certificados de subsidios individuales de viviendas antiguas y/o patrimoniales, de la comuna de Valdivia.

7º Teniendo presente los antecedentes expuestos, resulta necesario dictar la siguiente Resolución:

RESUELVO:

OTÔRGUESE PLAZO ADICIONAL DE VIGENCIA, POR 180 DĨAS CORRIDOS, a partir de la fecha de la presente Resolución, para 10 certificados de subsidios individuales de viviendas antiguas y/o patrimoniales, comuna de Valdivia, que a continuación se individualizan:

| N 0 | Beneficiarios | Cédula Nacional de Identidad | Certificado de Subsidio Serie Nº |
|-----|--|---------------------------------|-------------------------------------|
| 1 | Ovidio Barrera Ramírez | 5.421.173-2 | NM2 N° SP1-2021-335471 |
| 2 | Anselmo Hugo Candia Catalán | 6.019.697-4 | NM2 N° SP1-2021-335469 |
| 3 | Heriberto Del Carmen Figueroa Sánchez | 4.361.351-0 | NM2 N° SP1-2021-335475 |
| 4 | Irma Del Carmen Huitrayao Treuque | 6.450.364-2 | NM2 N° SP1-2021-335472 |
| 5 | Gladys Jaramillo Ruiz | 4.292.184-K | NM2 N° SP1-2021-335476 |
| 6 | Abel Marco Lagos Bórquez | 5.065.928-3 | NM2 N° SP1-2021-335477 |
| 7 | Edgardo Octavio Oporto Delgado | 16.556.494-4 | NM2 N° SP1-2021-335478 |
| 8 | María Eloísa Oyarzo Mancilla | 3.521.455-0 | NM2 N° SP1-2021-335474 |
| 9 | Eufrecia Del Carmen Soto Oyarzún | 5.759.827-1 | NM2 N° SP1-2021-335473 |
| 10 | Raquel Antonieta Veloso Sepúlveda | 13.116.830-6 | NM2 N° SP1-2021-335470 |

ANÔTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, Y ARCHÍVESE. VIVIENDA P

> DANIEL BARRIENTOS TRIVIÑOS SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA **URBANISMO** Personal Mil

DBT/VOV/GGS/

Director Regional del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos.

Nuevo Sendero S.P.A- EPANSE S.P.A. Domicilio: Avenida Francia N°3130, Valdivia. /Correo electronico: epanse.spa@gmail.com/ Ignacio Alberto Castillo Ruiz. Domicilio: Calle Santiago Rosas N° 2662, Los Aromos, Osorno. /Correo electrónico:

castilloignacioc@gmail.com Sección Jurídica SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos. Departamento de Planes y Programas SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos.

- Oficina de Partes SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos.
 Transparencia Activa.